

# INFORME SOBRE CONFLICTIVIDAD ESTADO-COMUNIDADES AUTÓNOMAS DURANTE LA XII LEGISLATURA

19 de julio 2016 - 31 de octubre 2016



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES

TÍTULO: Informe sobre conflictividad Estado-Comunidades Autónomas durante la XII Legislatura. 19 de julio 2016 - 31 de octubre de 2016

Elaboración y coordinación de contenidos:  
Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.  
Subdirección General de Régimen Jurídico Autonómico

Características: Adobe Acrobat 5.0  
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones  
(Jesús González Barroso)

Catálogo general de publicaciones oficiales:  
<http://www.060.es>

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información,  
Documentación y Publicaciones  
Centro de Publicaciones

NIPO: 630-15-037-9



# SUMARIO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>I.- DATOS SOBRE REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD .....</b>	<b>7</b>
1.- DESISTIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA XII LEGISLATURA .....	7
A) DESISTIMIENTOS DEL ESTADO .....	7
B) DESISTIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	7
2.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XII LEGISLATURA.....	7
3.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XII LEGISLATURA NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES .....	10
<b>II.- DATOS SOBRE CONFLICTIVIDAD PRODUCIDA DURANTE LA XII LEGISLATURA .....</b>	<b>11</b>
1.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR EL ESTADO .....	11
2.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	13
Cuadro sobre conflictividad planteada por Legislaturas .....	14
<b>III.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DEPURACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD DURANTE LA XII LEGISLATURA .....</b>	<b>15</b>
1.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DEL ART. 33.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL .....	15
2.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DE ACORDAR DESISTIMIENTOS .....	19
3.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA .....	19
4.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD EN FASE DE PROYECTO .....	22
5. LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD CON RESPECTO A LAS LEYES AUTONÓMICAS APROBADAS.....	24
<b>IV.- ESTADÍSTICAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL .....</b>	<b>27</b>

## I N T R O D U C C I Ó N

Este informe tiene por objeto plasmar, con periodicidad mensual, la actividad desarrollada por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales respecto de las controversias competenciales ante el Tribunal Constitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas, así como su evolución, desde el inicio de la XII Legislatura.

A estos efectos, este informe se divide en cuatro partes:

### **I.- Datos sobre reducción de la conflictividad.**

En este primer epígrafe, se exponen los factores directos que permiten reducir la conflictividad, es decir, aquellas actuaciones que disminuyen el número de asuntos pendientes de sentencia que tiene en cada momento el Tribunal Constitucional. Estos tres factores que inciden en la reducción de la conflictividad son:

1º) Los desistimientos que adoptan el Estado y las Comunidades Autónomas a lo largo de la Legislatura, y que posibilitan que una impugnación planteada ante el Tribunal Constitucional se retire.

Los desistimientos pueden ser adoptados por el Estado o las Comunidades Autónomas mediante acuerdos previos formalizados en las correspondientes Comisiones Bilaterales de Cooperación entre la Administración General del Estado y la respectiva Comunidad Autónoma, o a iniciativa propia del Estado o de la Comunidad Autónoma sin acuerdo previo en Comisión Bilateral.

Los desistimientos acordados en Comisión Bilateral, por el Estado y la Comunidad Autónoma que se trate, se reflejan en este epígrafe desde la fecha que se han adoptado en la respectiva Comisión Bilateral. De otra parte, los desistimientos del Estado sin que hayan sido acordados en Comisión Bilateral, se reflejan desde la fecha del Consejo de Ministros que lo adopte, pero los desistimientos adoptados por las Comunidades Autónomas no se reflejan hasta que el Tribunal Constitucional dicta el correspondiente Auto declarando extinguido el proceso, y que supone el transcurso de un plazo de varios meses



desde que la Comunidad Autónoma acuerda el desistimiento hasta que se publica el Auto correspondiente.

2º) Las Sentencias del Tribunal Constitucional.

3º) Diversas Resoluciones del Tribunal Constitucional que pueden producirse en la Legislatura y que, sin ser formalmente sentencias, dan por concluida la controversia al entender el Tribunal que ha perdido su objeto, ya que la norma controvertida ha sido derogada o ha perdido su eficacia o vigencia.

Se incluyen en este epígrafe dos cuadros, uno referente a los desistimientos en relación con cada Comunidad Autónoma en esta XII Legislatura y, otro, referente al número de asuntos sentenciados cada año por el Tribunal Constitucional desde su puesta en funcionamiento.

## **II.- Datos sobre conflictividad producida durante la XII Legislatura.**

Recoge los conflictos y recursos que han sido planteados por el Estado y por las Comunidades Autónomas desde el inicio de la XII Legislatura con una sucinta indicación de su motivación.

En la conflictividad planteada por el Estado, dado que conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional tiene el Estado, a diferencia de las Comunidades Autónomas, la posibilidad de solicitar la suspensión de la vigencia de la norma impugnada, se recoge un cuadro sobre la utilización de este instrumento procesal. El Tribunal Constitucional en el plazo de 5 meses desde la interposición de la impugnación debe decidir si se mantiene o no la suspensión de la vigencia de la norma, que se produjo automáticamente cuando presentó la impugnación el Estado.

Igualmente, en ese epígrafe se resume en un cuadro la conflictividad producida en las 12 legislaturas de las Cortes Generales.



### **III.- Actuaciones preventivas.**

Se recogen en este epígrafe todas las actuaciones de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en orden a evitar la conflictividad y a reducirla. Para ello, tanto las Comisiones Bilaterales de Cooperación (foro Estado-Comunidades Autónomas) como la Comisión de Seguimiento de las Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (foro interministerial) y la acción preventiva de la propia Dirección en fase de Proyecto de Ley, constituyen pilares de actuación fundamentales.

Se acompaña esta información con una relación de los requerimientos de incompetencia planteados al Estado por las Comunidades Autónomas y que no han llegado a ser conflicto, evitándose las impugnaciones.

### **IV.- Situación de la conflictividad ante el Tribunal Constitucional.**

Mediante 6 cuadros se refleja la situación de la conflictividad y su evolución desde 1981, así como la situación actual que tiene pendiente el Tribunal Constitucional.

**Debe recordarse que este informe se contrae a la XII Legislatura y que sus datos pueden complementarse con los que figuran en el Boletín Informativo Trimestral de Conflictividad entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En este Boletín, elaborado también por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se resumen las sentencias del Tribunal Constitucional, los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, el contenido de los recursos y conflictos interpuestos en el período por el Estado y las Comunidades Autónomas, y acompañado todo ello con unas estadísticas más completas.**

## I.- DATOS SOBRE REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD

### 1.- DESISTIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA XII LEGISLATURA.

A) DESISTIMIENTOS DEL ESTADO: 0

B) DESISTIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 0

### 2.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XII LEGISLATURA.

Desde el inicio de la XII Legislatura el Tribunal Constitucional ha sentenciado 15 impugnaciones:

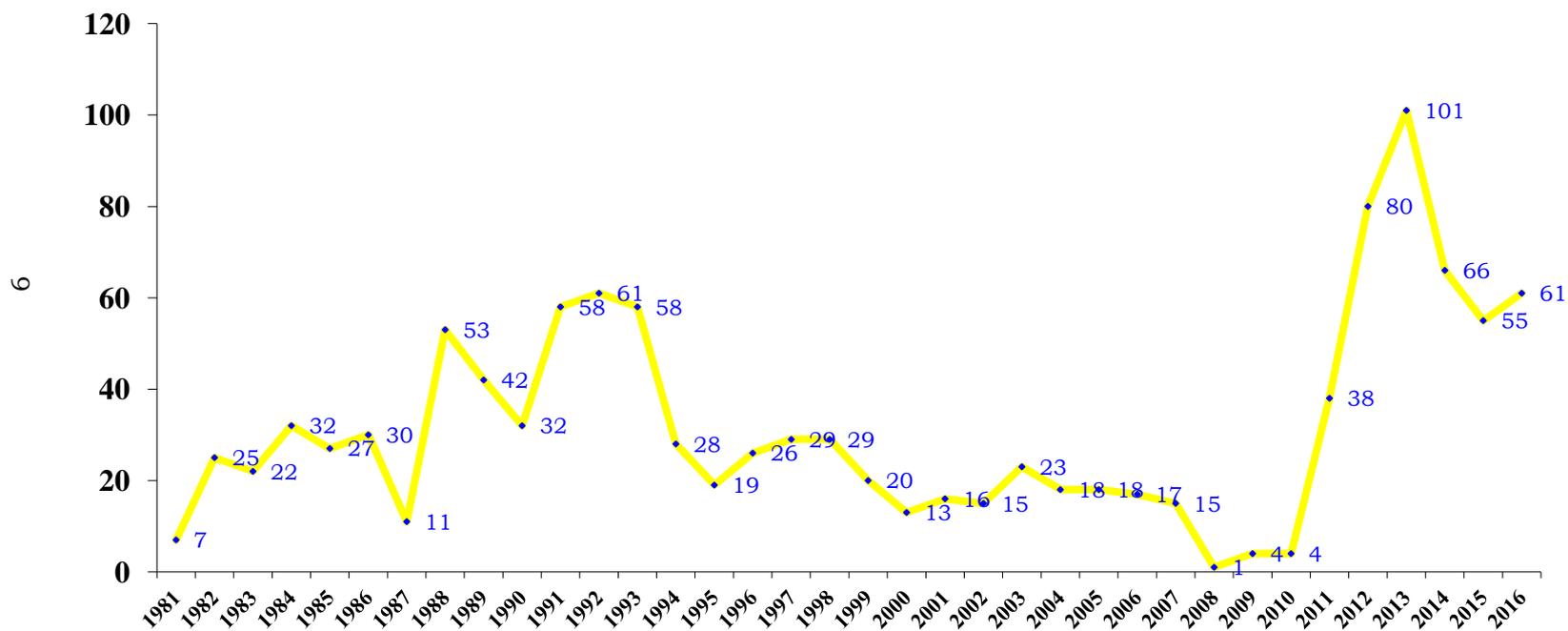
ST. NÚM.	ASUNTO	PROMOTOR DE LA IMPUGNACIÓN	FALLO
118/2016, de 23 de junio de 2016 BOE 28/7/2016	Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.	Consejo de Gobierno y Parlamento de LA RIOJA  Consejo de Gobierno y Cortes de CASTILLA Y LEÓN  (4 Recursos acumulados)	Favorable al Estado
119/2016, de 23 de junio de 2016 BOE 28/7/2016	Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.	PAÍS VASCO	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
120/2016, de 23 de junio de 2016 BOE 28/7/2016	Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
124/2016, de 23 de junio de 2016 BOE 28/7/2016	Orden FOM/710/2015, de 30 de enero, por la que se aprueba el catálogo de líneas y tramos de la red ferroviaria de interés general.	PAÍS VASCO	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
128/2016, de 7 de julio de 2016 BOE 10/8/2016	Ley de Cataluña 3/2015, de 11 de marzo, de Medidas Fiscales, Financieras y Administrativas.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado
139/2016, de 21 de julio de 2016 BOE 15/8/2016	Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.	NAVARRA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma



141/2016, de 21 de julio de 2016 <i>BOE 15/8/2016</i>	Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
142/2016, de 21 de julio de 2016 <i>BOE 15/8/2016</i>	Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.	CATALUÑA	Parcialmente favorable a la Comunidad Autónoma
156/2016, de 22 de septiembre de 2016 <i>BOE 31/10/2016</i>	Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	ANDALUCÍA	Favorable al Estado
157/2016, de 22 de septiembre de 2016 <i>BOE 31/10/2016</i>	Decreto Ley de Cataluña 7/2014, de 23 de diciembre, por el que se deroga la letra b) del apartado 3 y el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 9 del Decreto-Ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de equipamientos comerciales.	ESTADO	Favorable al Estado
158/2016, de 22 de septiembre de 2016 <i>BOE 31/10/2016</i>	Ley de Castilla-La Mancha 7/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifican la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, en materia de jornada de trabajo y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	ESTADO	Favorable al Estado
159/2016, de 22 de septiembre de 2016 <i>BOE 31/10/2016</i>	Ley de Cataluña 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado

# Asuntos sentenciados

( a 31/10/2016)



Secretaría de Estado de Administraciones Públicas  
Dirección General de Coordinación de Competencias con  
las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales



### 3.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XII LEGISLATURA NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES: 1.

<b>NORMA IMPUGNADA</b>	<b>RECORRENTE</b>	<b>DECISIÓN TRIBUNAL</b>
Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en relación con su aplicación al recurso de casación foral aragonés.	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	Auto de 18.10.2016 declara la extinción del recurso por desaparición sobrevenida de su objeto.

## II.- DATOS SOBRE CONFLICTIVIDAD PRODUCIDA DURANTE LA XII LEGISLATURA

### 1.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR EL ESTADO: 4 impugnaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA AFECTADA	NORMA IMPUGNADA	MOTIVO
ARAGÓN	- Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.	Vulnerar la competencia estatal sobre la política económica y ordenación del crédito.
GALICIA	- Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.	Vulnerar la competencia estatal en materia de energía.
MADRID	- Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.	Vulnerar la competencia estatal en materia de legislación laboral y de la normativa básica de acceso al empleo público.
ARAGÓN	- Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Vulneración del derecho a la autonomía de las Universidades.



## CUADRO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS POR EL ESTADO EN LA XII LEGISLATURA.

- Impugnaciones del Estado: 4
  
- Impugnaciones en que se ha solicitado suspensión: 4.
  
- Impugnaciones en que no se ha solicitado la suspensión: 0.

*Criterio del Tribunal Constitucional:*

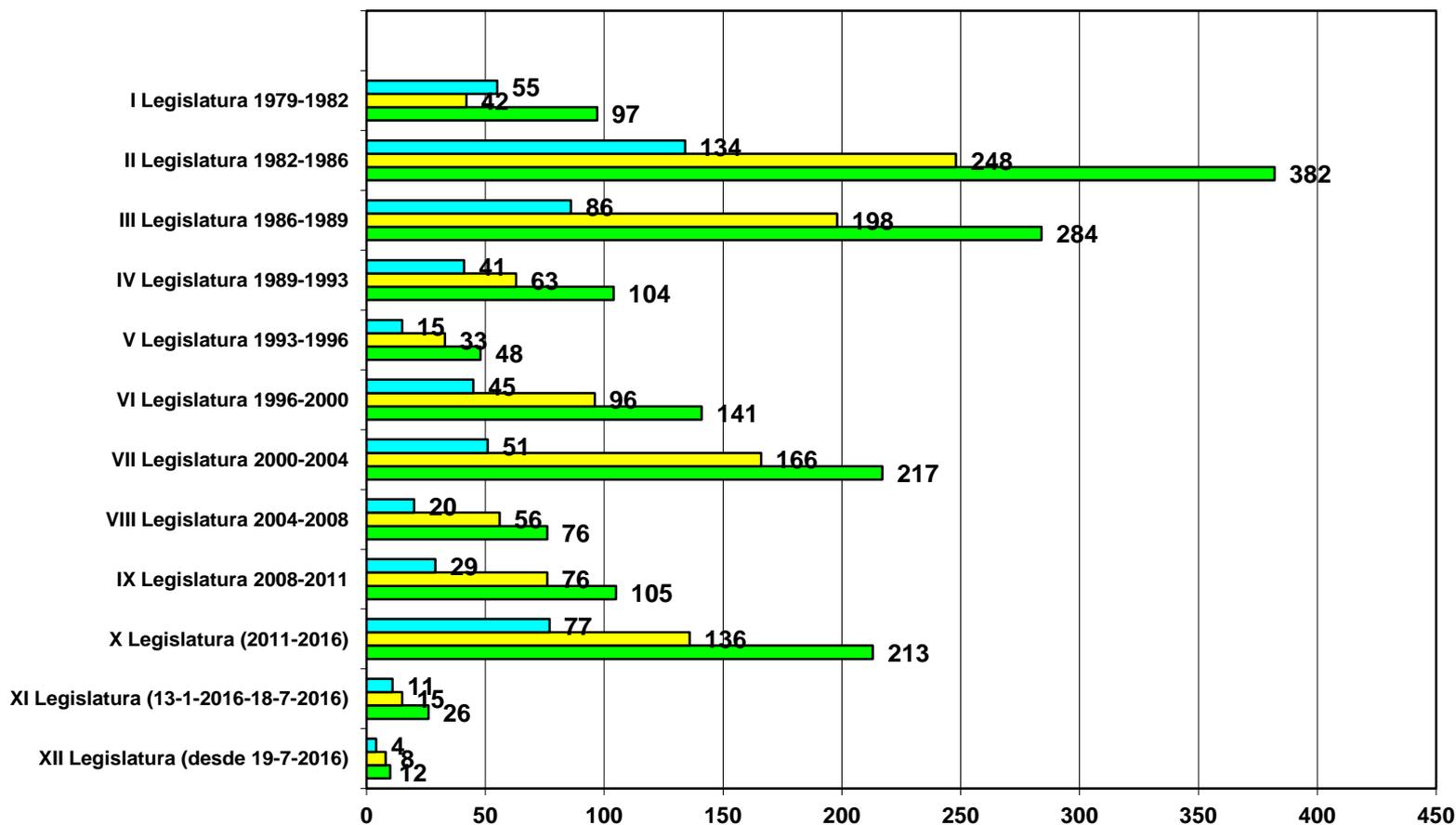
- Levantamiento de la suspensión: 0
  
- Mantenimiento de la suspensión: 0
  
- No se pronuncia: 0
  
- Pendientes de decisión del Tribunal: 4

## 2.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 8 impugnaciones (6 recursos de inconstitucionalidad y 2 conflicto)

COMUNIDAD AUTÓNOMA RECURRENTE	NORMA IMPUGNADA	MOTIVO
CANARIAS	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Vulnerar la distribución competencial en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y <u>procedimiento administrativo</u> .
CATALUÑA		Vulnerar sus competencias autonómicas en materia de función pública, organización, régimen jurídico y <u>procedimiento administrativo</u> .
CANARIAS	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Vulnerar la reserva de Ley Orgánica, lesión del principio de autonomía financiera y extralimitación de la competencia básica estatal del régimen jurídico de las Administraciones Públicas
CATALUÑA		Vulnerar sus competencias autonómicas en materia de organización de su administración, régimen jurídico, <u>procedimiento administrativo</u> y régimen local.
CASTILLA-LA MANCHA	Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.	Vulnerar las competencias autonómicas en materia de aguas.
PAÍS VASCO	Real Decreto Ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo.	Vulnerar sus competencias de ejecución en materia de legislación laboral.
ARAGÓN	Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos General del Estado para el año 2016.	Vulnerar los mecanismos de colaboración-cooperación previstos en el bloque de Constitucionalidad.
CATALUÑA	Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Vulnerar competencias autonómicas en materia de servicios sociales, voluntariado, menores y promoción de las familias.

# CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LEGISLATURAS

( a 31/10/2016)



### **III.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DEPURACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD DURANTE LA XII LEGISLATURA**

#### **1.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DEL ART. 33.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

La Ley Orgánica 1/2000 modificó la Ley Orgánica 2/1979 del Tribunal Constitucional ampliando el plazo de interposición del recurso de inconstitucionalidad contra Leyes estatales o autonómicas de los tres meses iniciales a nueve meses, siempre que en la respectiva Comisión Bilateral de Cooperación se acuerde analizar la controversia competencial y desarrollar negociaciones para resolver las discrepancias. El art. 33.2 LOTC determina los requisitos de este procedimiento para la solución extraprocesal de controversias competenciales, que tiene esencialmente una finalidad preventiva de la conflictividad. Como procedimiento voluntario de cooperación, su utilización está condicionada a la disponibilidad y capacidad negociadora de las Administraciones concernidas en cada caso.

Este procedimiento se desarrolla en la práctica mediante la constitución de un grupo de trabajo de carácter técnico, compuesto por representantes de ambas Administraciones, al que se encomienda la tarea de intentar lograr una solución negociada a la controversia. Cuando ésta se alcanza, el grupo la propone a la Comisión Bilateral de Cooperación, para su adopción en forma de acuerdo.

En este sentido, los acuerdos finales que se alcanzan positivamente en el seno de las Comisiones Bilaterales de Cooperación pueden variar desde un pacto acerca de la interpretación de los preceptos controvertidos hasta el compromiso de su modificación, pasando por el compromiso de realizar un determinado desarrollo reglamentario de los mismos. También cabe que no se llegue finalmente a un acuerdo y no se pueda evitar el recurso de inconstitucionalidad.



En el cuadro adjunto se detallan aquellas negociaciones que se iniciaron en la X y XI Legislatura y que deben culminarse en la actual así como las iniciadas en la XII Legislatura.

PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
<b>X LEGISLATURA</b>			
ARAGÓN*	9.12.2015	Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.	Negativo, se interpone recurso
<b>XI LEGISLATURA</b>			
ESTADO*	14.1.2016 25.7.2016	Ley 9/2015, de 26 de noviembre, de modificación de la Ley 15/2010, de 22 de diciembre, del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears.	Positivo, se llega a un acuerdo
ESTADO*	15.2.2016	Ley 7/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifican la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, en materia de jornada de trabajo, y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Negativo, se interpone recurso
ESTADO*	24.2.2016	Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.	Negativo, se interpone recurso
ESTADO*	14.3.2016 14.9.2016	Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.	Positivo, se llega a un Acuerdo
ESTADO*	18.3.2016	Ley valenciana 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016.	Positivo, no se interpone recurso.
ESTADO*	21.3.2016 11.7.2016	Ley de La Rioja 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016.	Positivo, se llega a un Acuerdo
ESTADO*	18.3.2016 30.9.2016	Ley de Galicia 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.	Parcialmente positivo, se alcanza Acuerdo parcial ( <i>con recurso</i> ).
ESTADO*	17.3.2016 18.4.2016	Decreto Ley de Cataluña 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria.	Positivo, se llega a un Acuerdo
ESTADO*	23.3.2016 21.7.2016	Ley de Madrid 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas	Parcialmente positivo, se alcanza Acuerdo parcial ( <i>con recurso</i> ).
ESTADO*	29.3.2016	Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón	Negativo, se interpone recurso



PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
ESTADO*	29.3.2016	Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016	En trámite
ESTADO*	8.4.2016	Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.	En trámite
ESTADO*	12.4.2016 6.9.2016	Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.	Positivo, se llega a un Acuerdo
ESTADO*	4.7.2016	Ley del País Vasco 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.	En trámite
ESTADO*	4.7.2016	Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE)	En trámite
ESTADO*	29.6.2016	Decreto-Ley de la Región de Murcia 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.	En trámite
ESTADO*	23.6.2016	Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.	En trámite

## XII LEGISLATURA

ESTADO	29.7.2016	Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.	En trámite
ESTADO	29.7.2016	Decreto-Ley de Extremadura 1/2016, de 10 de mayo, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.	En trámite
ESTADO	26.7.2016	Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.	En trámite
ESTADO	26.7.2016	Decreto Ley de Cataluña 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.	En trámite
ESTADO	6.9.2016	Ley 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.	En trámite
ESTADO	12.9.2016	Ley de Andalucía 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda	En trámite
ESTADO	20.9.2016	Ley del País Vasco 10/2016, de 30 de junio, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.	En trámite
ESTADO	11.10.2016	Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat.	En trámite
ESTADO	4.10.2016	Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.	En trámite
ESTADO	7.10.2016	Ley 7/2016 de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social de Extremadura.	En trámite

PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
ESTADO	26.10.2016	Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999.	En trámite
<b>BALANCE:**</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Iniciados en la X Legislatura (1 ley del Estado): 1 negativo.</li><li>• Iniciados en la XI Legislatura (17 Leyes de las Comunidades Autónomas): 3 con resultado negativo, 6 con resultado positivo, 2 parcialmente positivo y 6 en trámite</li><li>• Iniciados en la XII Legislatura: 11 (todos en trámite).</li></ul>			

\* Inicio de negociación en la X y la XI Legislatura

\*\* Se presentan los datos de la Legislatura: cuando hay un Acuerdo parcial se computa como tal. Fuera de estos casos cuando existe un recurso se computa como resultado negativo.

## **2.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DE ACORDAR DESISTIMIENTOS.**

Además de la función preventiva examinada en el apartado anterior, las Comisiones Bilaterales de Cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas también pueden convocarse para examinar la conflictividad formalizada ante el Tribunal Constitucional y estudiar su disminución mediante posibles desistimientos.

De forma complementaria, por parte de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales se efectúa un seguimiento de la conflictividad formalizada ante el Tribunal Constitucional examinando la repercusión sobre su mantenimiento de modificaciones o derogaciones normativas posteriores, en particular cuando se trata de normas estatales en su día impugnadas por una Comunidad Autónoma.

Esta labor se plasma en la remisión de cartas de cooperación a las Comunidades Autónomas concernidas cuando del examen realizado se advierte que han quedado sin objeto, total o parcialmente, recursos de inconstitucionalidad o conflictos de competencia en su día planteados contra las normas estatales luego modificadas o derogadas. Así se incentiva que la Comunidad Autónoma examine esa circunstancia y, de compartir esta apreciación, efectúe el oportuno desistimiento.

## **3.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA.**

Los requerimientos de incompetencia se traen a esta parte del informe por el relieve que su contestación tiene en la prevención de la conflictividad.

De acuerdo con la LOTC, la formalización de un conflicto positivo de competencia es precedida de la presentación de un requerimiento de incompetencia a la instancia de la que emana la disposición reglamentaria o el acto administrativo competencialmente cuestionado. El requerimiento es un trámite potestativo para el Estado pero es preceptivo para las Comunidades Autónomas cuando pretenden plantear un conflicto de competencia al Estado.

Por tanto, la contestación a un requerimiento de incompetencia presentado abre la posibilidad de evitar el conflicto posterior, circunstancia que tiene cierto relieve dado que viene siendo muy excepcional que un requerimiento previo no se conteste.

Cuando es el Estado el que efectúa el requerimiento, esta posibilidad de evitar el conflicto posterior es muy reducida. Principalmente porque el Estado utiliza en muy contadas ocasiones el conflicto positivo de competencia siendo lo habitual que utilice el recurso de inconstitucionalidad contra leyes autonómicas como procedimiento para hacer valer ante el Tribunal Constitucional una controversia competencial. Y hay que recordar que en este caso el mecanismo analizado anteriormente del art.33.2 LOTC puede cumplir esa función preventiva.

Sin embargo, cuando es una Comunidad Autónoma la que efectúa el requerimiento la contestación del Gobierno puede cumplir esa función preventiva en la medida en que permite exponer el punto de vista del Estado sobre los reproches competenciales puestos de manifiesto, apuntar posibles interpretaciones de los preceptos controvertidos que resulten conformes con el orden constitucional de distribución de competencias y, en el caso de que el Estado estime fundado determinado reproche competencial, ofrecer en la contestación un compromiso de modificación normativa que pueda satisfacer las pretensiones de la Comunidad Autónoma.

Esta función preventiva, que exige una cierta voluntad por parte del Estado en utilizar sus posibilidades cuando se dan las circunstancias adecuadas, no es algo excepcional sino que se viene produciendo con cierta frecuencia.

A continuación se muestran los datos correspondientes a la presente legislatura.

### **3.1.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA PLANTEADOS POR EL ESTADO.**

- **Requerimientos de incompetencia planteados: 0**

### **3.2.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA PLANTEADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

- **Requerimientos de incompetencia planteados: 1.**
- **Contestaciones del Gobierno que no han dado lugar a conflictos: 0.**
- **Pendiente de contestación: 0**
- **Contestaciones que han dado lugar a conflictos: 0.**
- **Contestaciones del Gobierno con plazo abierto para que las Comunidades Autónomas planteen conflicto: 1.**

*Su detalle figura en el cuadro anexo.*

**RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA FORMULADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA X LEGISLATURA.**

**I. REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA CONTESTADOS POR EL ESTADO Y QUE NO HAN DADO LUGAR A CONFLICTOS: 0**

**II. REQUERIMIENTOS CON PLAZO ABIERTO PARA SER CONFLICTOS: 1**

**Requerimiento promovido por Cataluña: 1**

Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

**III. REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE CONTESTACIÓN: 0**

#### **4.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD EN FASE DE PROYECTO.**

El papel de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la prevención de la conflictividad es diferente dependiendo de que se trate de normas estatales o autonómicas.

En el caso de las normas estatales, el que no se produzcan controversias competenciales es función directa, cuantitativa y cualitativamente, de la adecuación de las disposiciones producidas al orden constitucional y estatutario de distribución de competencias, que trata de garantizarse mediante la articulación en su procedimiento de elaboración de la intervención de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y de la participación y consulta de las Comunidades Autónomas. Esta participación de las Comunidades Autónomas se canaliza habitualmente a través de los órganos de colaboración multilaterales y, en particular, las Conferencias Sectoriales, cuyas normas de funcionamiento dedican especial atención a esta cuestión. La garantía de esta intervención autonómica es responsabilidad esencialmente de los Departamentos promotores de las respectivas disposiciones.

Sin embargo, debe advertirse que las reformas estatutarias vienen promoviendo cauces bilaterales de cooperación en relación con la producción normativa estatal. De este modo, en ciertos casos, algunas Comunidades Autónomas, a través de sus Gabinetes Jurídicos, han dirigido a este Departamento cartas de cooperación, poniendo de manifiesto la existencia de observaciones competenciales a determinados proyectos normativos estatales pendientes de aprobación final. Tan pronto como se reciben en la Dirección General, estas cartas de cooperación son trasladadas al Ministerio concernido para su valoración y para que, en su caso, puedan ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas. Cuando se recibe contestación del Ministerio, ésta es cursada a su vez a la Comunidad Autónoma autora de la carta de cooperación.

En cualquier caso, es en relación con las normas autonómicas donde la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales viene desarrollando una actuación preventiva más específica, aunque circunscrita a los proyectos de ley, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Es a ella a la que se refiere este informe.

Así, una vez publicado un proyecto de Ley en el Boletín del Parlamento de una Comunidad Autónoma, la Dirección General lo remite al Ministerio o Ministerios implicados solicitando informe al respecto. Recibida y valorada la respuesta, si se considera que el texto del proyecto de Ley puede dar lugar a un vicio de inconstitucionalidad si se aprueba en los mismos términos, la Dirección General envía una carta de cooperación a la Comunidad Autónoma respectiva, exponiéndole la tacha de inconstitucionalidad advertida a fin de que valore su subsanación vía enmienda. A continuación figuran los datos correspondientes a esta función preventiva.

- **Número de Proyectos de Ley tramitados por las Comunidades Autónomas durante la XII Legislatura: 81.**
- **Cartas de Cooperación que se han remitido hasta el momento por la Dirección General una vez valoradas las observaciones de los Ministerios: 25**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2016
Andalucía	2
Aragón	
Asturias	4
Canarias	1
Cantabria	2
Castilla-La Mancha	1
Castilla y León	
Cataluña	7
Extremadura	2
Galicia	
Illes Balears	2
Madrid	1
Murcia	
Navarra	1
País Vasco	
La Rioja	

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2016
C. Valenciana	2
<b>Total cartas cooperación:</b>	<b>25</b>

## 5.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD CON RESPECTO A LAS LEYES AUTONÓMICAS APROBADAS.

Todas las Leyes autonómicas aprobadas son examinadas en la Comisión de Seguimiento de las Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas, de cuyo funcionamiento es responsable la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

A partir de los informes que elaboran y remiten a la Dirección General los Ministerios concernidos por cada Ley autonómica y tras el correspondiente debate, la Comisión acuerda en sus reuniones tres tipos de decisiones.

Una es constatar que la Ley presenta motivos de inconstitucionalidad, iniciándose en este caso las actuaciones bien para proponer a la Comunidad Autónoma el mecanismo del art. 33.2 LOTC, bien para la tramitación del correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros proponiendo su impugnación ante el Tribunal Constitucional, previo dictamen del Consejo de Estado.

Otras es constatar que no existen observaciones o que las formuladas por los Ministerios son insuficientes para fundamentar un eventual recurso de inconstitucionalidad por parte del Estado.

El tercer tipo de decisión es el que se conecta con la función preventiva de la conflictividad y consiste en remitir una carta de cooperación a la Comunidad Autónoma respectiva. Esto tiene lugar cuando en la Ley autonómica se advierte que no hay un motivo de inconstitucionalidad directo pero que su aplicación o desarrollo reglamentario en un determinado sentido sí puede dar lugar a controversias competenciales.

Estas cartas de cooperación, que son preparadas y cursadas por la Dirección General, sirven para poner de relieve a la Comunidad Autónoma que si bien no se recurre la ley autonómica, ésta presenta determinadas cuestiones que deben ser subsanadas, abriéndose un abanico de posibilidades según la problemática planteada a fin de adecuar plenamente la Ley autonómica al orden constitucional de distribución de competencias. Unas veces, la mayoría, un



correcto desarrollo reglamentario dejará por zanjada la cuestión. En otras ocasiones, será preciso que la Comunidad Autónoma tenga en cuenta la problemática planteada y la pueda resolver de forma definitiva en la próxima modificación de la Ley. Y, por último, cabe que pueda solucionarse la cuestión mediante una correcta interpretación en los actos aplicativos o de ejecución que realice la Comunidad Autónoma respecto del precepto de la Ley cuestionado.

A continuación, figuran los datos en la presente legislatura correspondientes a este apartado.

- **Número de reuniones de la Comisión de Seguimiento celebradas en la XII Legislatura: 3.**
- **Leyes o normas autonómicas examinadas: 57**
- **Número de impugnaciones por el Estado: 4**
- **Número de Leyes autonómicas a las que se les ha aplicado el trámite del artículo 33.2 de la LOTC evitando el recurso: 0**
- **Cartas de Cooperación una vez aprobada la Ley a efectos de un correcto desarrollo legislativo: 12**

Se refleja en el cuadro siguiente las cartas de cooperación que sobre leyes autonómicas se han remitido a las Comunidades Autónomas:

CC.AA	NORMA
Andalucía	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- <i>Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte.</i></li><li>2.- <i>Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.</i></li></ol>
Illes Balears	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- <i>Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia.</i></li><li>2.- <i>Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres.</i></li><li>3.- <i>Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres.</i></li></ol>
Galicia	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- <i>Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.</i></li></ol>
Madrid	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- <i>Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.</i></li><li>2.- <i>Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.</i></li></ol>
Murcia	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- <i>Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</i></li></ol>
País Vasco	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- <i>Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi.</i></li><li>2.- <i>Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.</i></li><li>3.- <i>Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo.</i></li></ol>

## IV.- SITUACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La situación de la conflictividad ante el Tribunal Constitucional se refleja en los gráficos adjuntos, que son de la base de datos MAP-LEXTER.

Dicha base de datos, imprescindible para el seguimiento de la conflictividad, se elabora en razón de los siguientes criterios:

- (1) **Impugnaciones totales (columna 3):** Refleja la suma de los conflictos (columna 1) y recursos (columna 2) que se producen cada año, computándose de acuerdo con la fecha de la disposición.

Así, una Ley de Presupuestos de una Comunidad Autónoma que vaya fechada a 31.12.2003, aunque el recurso se formulase ante el Tribunal Constitucional en marzo de 2004, se computa el mismo en el 2003, fecha de la norma.

- (2) **Desistimientos (columna 4):** Refleja los desistimientos que se vayan produciendo de acuerdo con los Autos que dicte el Tribunal Constitucional, es decir, se computan cuando hay pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, y se computan en el año de la aprobación de la norma que se desiste. Por ejemplo, el desistimiento del Gobierno de Andalucía a la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, fue admitido por Auto del Tribunal Constitucional de septiembre de 2004, pero se computa el desistimiento en el año 1998, fecha de la norma desistida, a fin de que casen todas las líneas de los gráficos numéricos, ya que la suma de conflictos (columna 1) y recursos (columna 2) da las impugnaciones totales (columna 3), y la cifra de impugnaciones totales debe ser igual a la suma de los desistimientos (columna 4) mas asuntos sentenciados (columna 5) y pendientes de sentencia (columna 6).

- (3) **Sentenciados por el Tribunal Constitucional (columna 5):** Se computan las sentencias de la misma manera que los desistimientos, es decir, se computa la sentencia en el año de la aprobación de la norma.

## RECURSOS Y CONFLICTOS: ESTADO CONTRA LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS TOTAL POR ANUALIDADES

Año	Conflictos	Recursos	Impugnaciones	Desistimientos	Sentenciados por el T.C.	Pendientes de Sentencia
1980-1989	171	105	276	87	189	0
1990	2	13	15	3	12	0
1991	2	8	10	2	8	0
1992	0	8	8	4	4	0
1993	1	8	9	2	7	0
1994	1	3	4	3	1	0
1995	0	8	8	3	5	0
1996	0	8	8	1	7	0
1997	1	7	8	2	6	0
1998	4	10	14	5	9	0
1999	5	10	15	5	10	0
2000	5	4	9	5	4	0
2001	2	12	14	5	9	0
2002	0	17	17	8	9	0
2003	2	9	11	7	4	0
2004	0	3	3	1	2	0
2005	2	5	7	2	4	1
2006	1	3	4	0	2	2
2007	1	6	7	1	5	1
2008	0	4	4	0	4	0
2009	0	5	5	0	5	0
2010	1	13	14	3	8	3
2011	0	9	9	0	6	3
2012	6	13	19	1	8	10
2013	1	18	19	2	13	4
2014	8	17	25	2	16	7
2015	3	20	23	0	6	17
2016	1	1	2	0	0	2
<b>Total</b>	<b>220</b>	<b>347</b>	<b>567</b>	<b>154</b>	<b>363</b>	<b>50</b>

## RECURSOS Y CONFLICTOS: COMUNIDADES AUTÓNOMAS CONTRA EL ESTADO

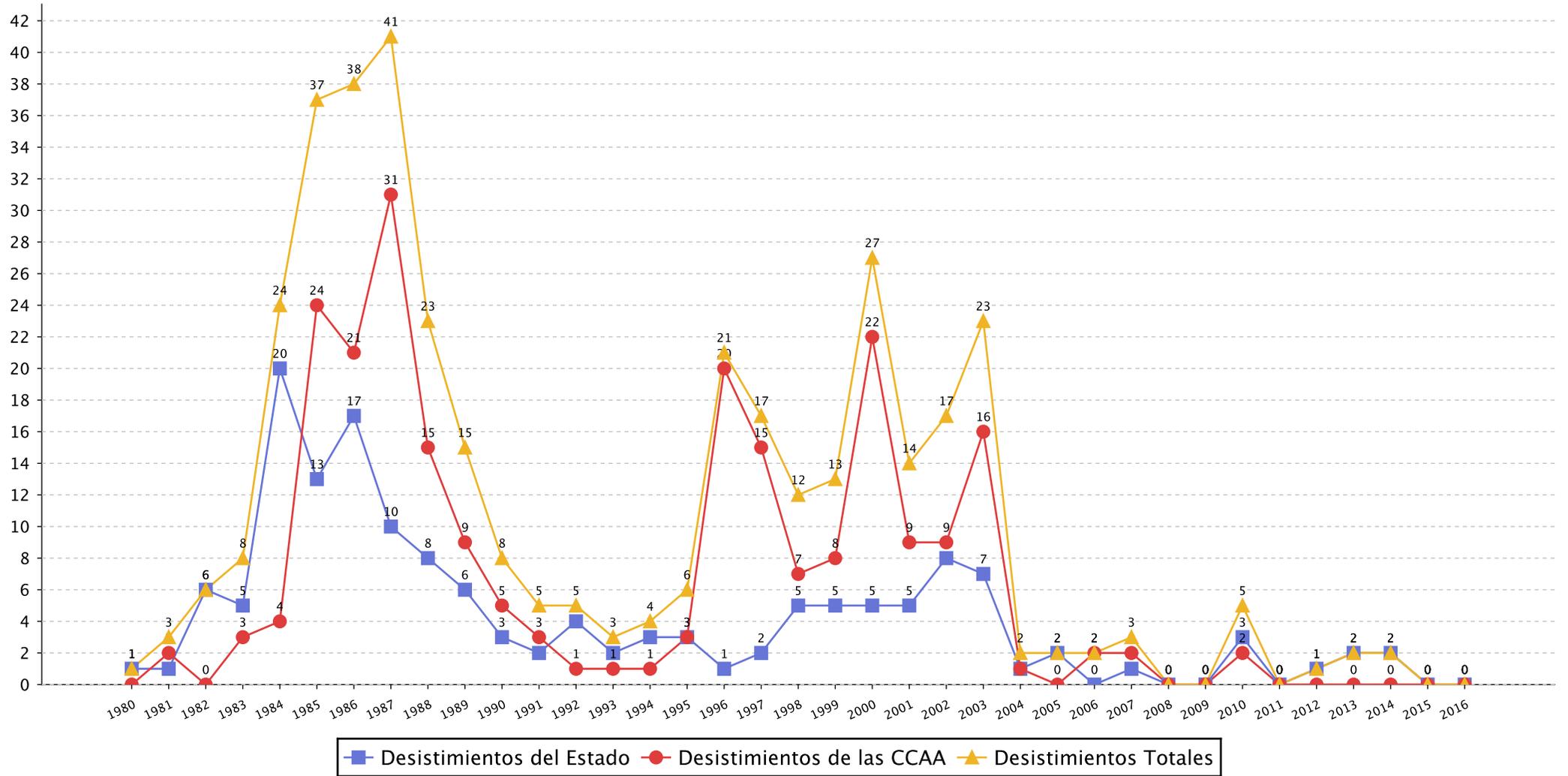
### TOTAL POR ANUALIDADES

Año	Conflictos	Recursos	Impugnaciones	Desistimientos	Sentenciados por el T.C.	Pendientes de Sentencia
1980-1989	353	120	473	109	364	0
1990	7	10	17	5	12	0
1991	7	1	8	3	5	0
1992	8	16	24	1	23	0
1993	4	3	7	1	6	0
1994	8	6	14	1	13	0
1995	6	5	11	3	8	0
1996	5	28	33	20	13	0
1997	8	21	29	15	14	0
1998	5	10	15	7	8	0
1999	11	7	18	8	10	0
2000	12	32	44	22	22	0
2001	4	29	33	9	24	0
2002	12	24	36	9	27	0
2003	25	36	61	16	45	0
2004	9	3	12	1	11	0
2005	10	5	15	0	15	0
2006	6	5	11	2	9	0
2007	15	14	29	2	27	0
2008	12	2	14	0	14	0
2009	10	9	19	0	19	0
2010	7	14	21	2	15	4
2011	6	13	19	0	17	2
2012	7	40	47	0	34	13
2013	7	45	52	0	28	24
2014	4	17	21	0	6	15
2015	7	19	26	0	6	20
2016	3	1	4	0	0	4
<b>Total</b>	<b>578</b>	<b>535</b>	<b>1113</b>	<b>236</b>	<b>795</b>	<b>82</b>

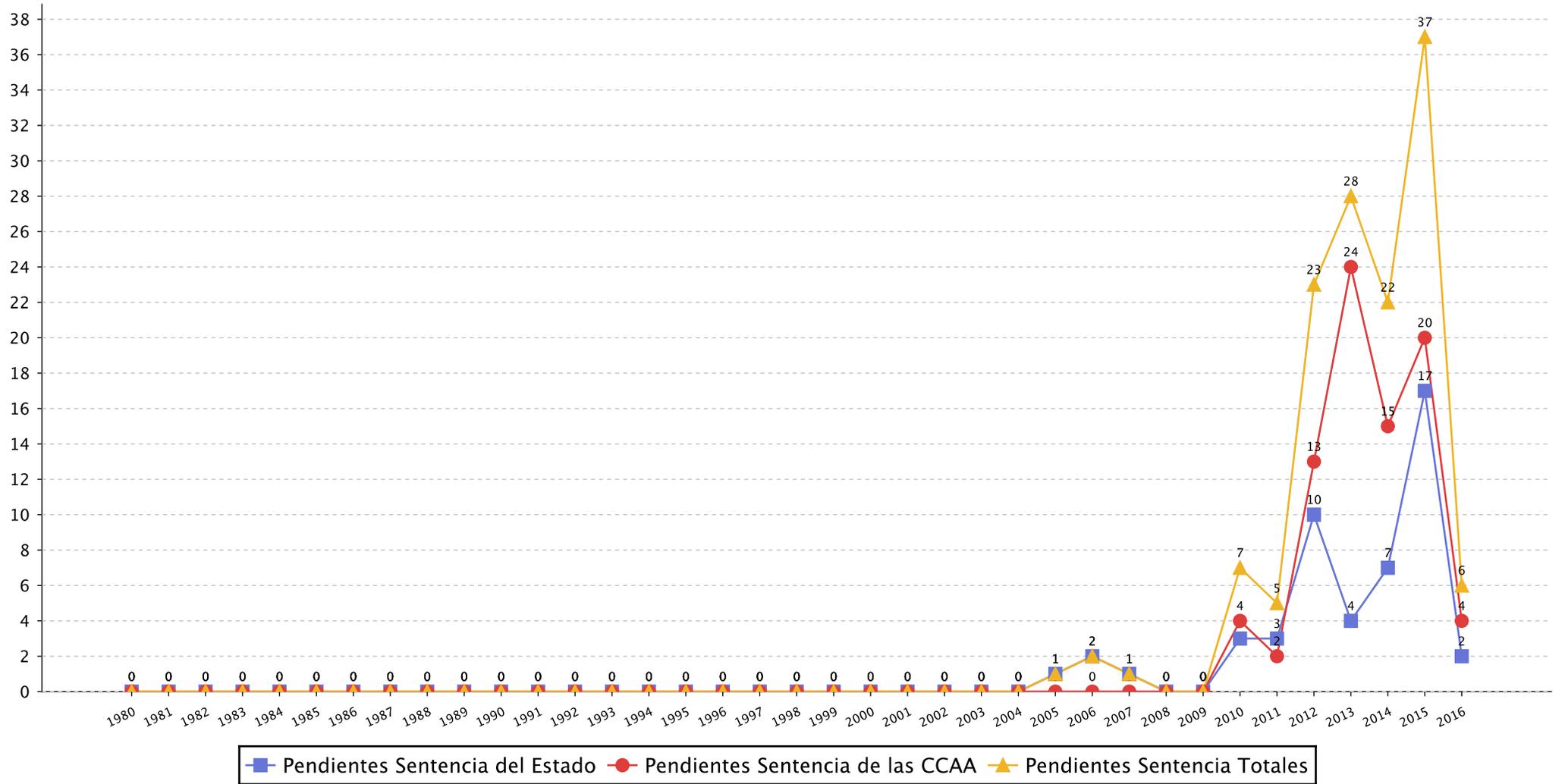
## RECURSOS Y CONFLICTOS: TOTALES TOTAL POR ANUALIDADES

Año	Conflictos	Recursos	Impugnaciones	Desistimientos	Sentenciados por el T.C.	Pendientes de Sentencia
1980-1989	524	225	749	196	553	0
1990	9	23	32	8	24	0
1991	9	9	18	5	13	0
1992	8	24	32	5	27	0
1993	5	11	16	3	13	0
1994	9	9	18	4	14	0
1995	6	13	19	6	13	0
1996	5	36	41	21	20	0
1997	9	28	37	17	20	0
1998	9	20	29	12	17	0
1999	16	17	33	13	20	0
2000	17	36	53	27	26	0
2001	6	41	47	14	33	0
2002	12	41	53	17	36	0
2003	27	45	72	23	49	0
2004	9	6	15	2	13	0
2005	12	10	22	2	19	1
2006	7	8	15	2	11	2
2007	16	20	36	3	32	1
2008	12	6	18	0	18	0
2009	10	14	24	0	24	0
2010	8	27	35	5	23	7
2011	6	22	28	0	23	5
2012	13	53	66	1	42	23
2013	8	63	71	2	41	28
2014	12	34	46	2	22	22
2015	10	39	49	0	12	37
2016	4	2	6	0	0	6
<b>Total</b>	<b>798</b>	<b>882</b>	<b>1680</b>	<b>390</b>	<b>1158</b>	<b>132</b>

## DESISTIMIENTOS SEGÚN LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN



## ASUNTOS PENDIENTES DE SENTENCIA SEGÚN LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN



## IMPUGNACIONES SEGÚN LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN

